



AVISO

DENUNCIA N° : 075 – 2023
RADICADO : EI-00000562
ENTIDAD : ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARÁNZAZU, CALDAS
DENUNCIANTE : Anónimo

DENUNCIA

El día nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023), mediante la página web de la Contraloría General de Caldas, se radico denuncia con consecutivo interno 075 – 2023, remitida por persona anónima, relacionando lo siguiente:

“(…) No pasaron ni 8 días después de haber sido pintada con las señales de tránsito la carrera 6 del municipio, para que la misma desapareciera. Solicito se investigue dado que esa inversión de recursos públicos se perdió por falta de planeación y utilización de malos materiales en la señalización vial (…)”

Frente a la denuncia señalada, se realizó el análisis jurídico en lo que compete a la Contraloría General de Caldas, por lo cual, el Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias de la Contraloría General de Caldas, procedió a adelantar el siguiente:

TRAMITE PROCESAL

Primero. - El día diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023), la suscrita Profesional Universitaria, Líder del Proceso de Participación Ciudadana y Denuncias, asumió la instrucción de la presente denuncia, con el objetivo de dar respuesta oportuna y de fondo en cumplimiento de los postulados propios de la Constitución Política de Colombia, ley 1755 de 2015, ley 1757 de 2015, la Resolución Interna Nro. 0018 de 2023.

Segundo. - Con lo manifestado dentro de la denuncia, se evidenció que la competencia debía ser compartida, por ello bajo los postulados del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, el día dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por medio de oficio No. 2023-IE-00001261, se trasladó el asunto a la Procuraduría General de la Nación – Provincial de Manizales, con el fin de que se investiguen las presuntas irregularidades de carácter disciplinario.



Tercero. - Una vez valorada la denuncia y con el objetivo de dar trámite a la misma, se procedió el día dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por medio del oficio No. 2023-IE-00001262, a solicitar información y documentación relacionada con los hechos objeto de la denuncia a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARÁNZZAZU, CALDAS, requiriendo:

- **CERTIFICACIÓN** de origen de los recursos del contrato suscrito por la Alcaldía municipal de Aránzzazu – Caldas, con el fin de realizar la señalización de tránsito sobre la carrera 6 del municipio.
- **REMITIR** copia de todos los documentos legales que hacen parte del contrato suscrito por la Alcaldía municipal de Aránzzazu – Caldas, con el fin de realizar la señalización de tránsito sobre la carrera 6 del municipio, en sus etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales (con sus respectivas actas de supervisión, autorización de pagos, pagos y acta de liquidación). En caso tal de encontrarse en ejecución certificar el % de avance de la misma.
- **REMITIR** material fotográfico de manera detallada, donde se evidencie el estado actual de la señalización de la vía sobre la carrera 6 del municipio de Aránzzazu, Caldas.

Cuarto. - El día dieciséis (16) de mayo del dos mil veintitrés (2023), mediante notificación por AVISO, de conformidad los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011, se comunicó el trámite inicial realizado a la denuncia con consecutivo interno Nro. 075 – 2023, y radicado 2023-EI-00000562 del día nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Quinto. - El día veintinueve (29) de mayo del dos mil veintitrés (2023), vía correo electrónico institucional se recibió respuesta de la Alcaldía municipal de Aránzzazu – Caldas, mediante oficio No. 2023-EI-00000636, adjuntando la respuesta a la solicitud de información.

RESPUESTA DEFINITIVA

Valorada la documentación remitida por parte de la Alcaldía municipal de Aránzzazu – Caldas, se pudo evidenciar dentro de la respuesta que el origen de los recursos, de acuerdo con el proyecto para la construcción del paseo semi-peatonal y renovación urbana en la carrera 6 entre calles 2 y 6 del municipio de Aránzzazu Caldas, corresponden a retiros FONPET, tal y como se puede apreciar en la siguiente imagen parte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 020220570:



“(…)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA 2022

Fecha de elaboración: 23/06/2022

T.R.D. 150.9.9
Nro: 020220570

EL AUXILIAR PRESUPUESTO

C E R T I F I C A

Que en el presupuesto de Gastos de la Entidad, para la vigencia fiscal del año 2022 existen las partidas requeridas y pueden ser comprometidas, tal como se relacionan a continuación:

Código	Rubro	Recurso	Valor a reservar
25.3.2.02.02.00 5.002.04	RB Renovación urbana carrera 6a.	1.3.3.9.10: R.B. Retiros FONPET	1.600.000.000.00
Total disponibilidad:			1.600.000.000.00

Objeto: CONSTRUCCIÓN PASEO SEMIPEATONAL Y RENOVACIÓN URBANA EN LA CARRERA 6 ENTRE CALLES 2 Y 6 EN EL MPIO DE ARANZAZU, CDAS.

(…)

Con lo anterior, se procede a realizar el traslado de la denuncia, objeto de este proveído, a la Contraloría General de la República – Gerencia Colegiada Caldas, como entidad de control competente para conocer del asunto, teniendo en cuenta la verificación preliminar adelantada desde la dependencia del Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias de la Contraloría General de Caldas, por evidenciarse que los recursos del proyecto para la construcción del paseo semi-peatonal y renovación urbana en la carrera 6 entre calles 2 y 6 del municipio de Aránzazu Caldas, corresponden a retiros FONPET, vigilados directamente por dicho Órgano de Control Fiscal de carácter nacional; además de tener conocimiento que en la actualidad el proyecto de encuentra suspendido.

Seguidamente, se procede a citar lo regulado en la Ley 330 de 1996, por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 308 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones relativas a las Contralorías Departamentales y en su artículo 1 reza lo siguiente:

“(…) **ARTÍCULO 1o. COMPETENCIA.** Corresponde a las Contralorías Departamentales ejercer la función pública de control fiscal en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y la ley. (…)” (Negrilla fuera del texto)

Con lo precedente expuesto, es claro que la competencia para conocer de la denuncia, recae directamente en la Contraloría General de la Republica de acuerdo con sus funciones asignadas de vigilancia sobre la gestión fiscal de los recursos de



carácter nacional y/o constitucional, motivo por el cual se le informa que mediante Auto No. 093 suscrito por el señor Contralor General de Caldas (e) y oficio No. 2023-IE-00001410 fechado del día treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se traslada la petición a la Contraloría General de la República – Gerencia Colegiada Caldas, como entidad de control competente para conocer del asunto, teniendo en cuenta la verificación preliminar adelantada desde la dependencia del Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias de la Contraloría General de Caldas, esto es, por evidenciarse que los recursos del proyecto para la construcción del paseo semi-peatonal y renovación urbana en la carrera 6 entre calles 2 y 6 del municipio de Aránzazu Caldas, corresponden a retiros FONPET, vigilados directamente por dicho Órgano de Control Fiscal de carácter nacional; además de tener conocimiento que en la actualidad el proyecto de encuentra suspendido.

Finalmente, se comunica el **CIERRE y ARCHIVO**, de la denuncia N° 075 – 2023 con radicado Nro. 2023-EI-00000562 del día nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023), en lo que compete a la Contraloría General de Caldas.

Dando aplicación a los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011, se fija el presente **AVISO** por espacio de cinco (5) días hábiles, en la página web de la entidad, a partir de hoy **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, en horario desde las 7:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. y se desfijará el día **SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.

Para constancia firma,

LIZZA MARIA RIOS ARIAS

Líder del Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias
Contraloría General de Caldas

Proyecto: LMRA

Transparencia y Eficacia